Maria Camila Orjuela Pedroza <mcorjuela@clubmilitar.gov.co>

NOTIFICACION MODIFICACION CONTRATO 321-2025

1 mensaje

Maria Camila Orjuela Pedroza <mcorjuela@clubmilitar.gov.co> 22 de febrero de 2026 a las 16:
Para: Fabiola Guerrero Cuervo <fguerrero@clubmilitar.gov.co>
Cc: Jeisson Guerra Franco <jguerra@clubmilitar.gov.co>, Gabriela Alejandra Castellanos Prieto <gacastellanos@clubmilitar.gov.co>

FABIOLA GUERRERO

En desarrollo del proceso de contratación citado; estudio y documentos previos, se designa como supervisor con aprobación en la plataforma del SECOP II ordenador del DELEGATARIO CONTRACTUAL, Subdirector General, señor CORONEL ERNESTO SANTAMARIA MONTENEGRO, y en atención a las funciones de Supervisión establecidas en el Manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normatividad legal vigente y demás, con toda atención me permito notificarle de la supervisión de contratos los cuales se encuentra perfeccionado (es decir, suscrito entre las partes) y legalizado con la expedición del registro presupuestal a través de la Plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), así:

No. PROCESO	CONTRATO	FIRMA MODIFICACIÓN	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN	APROBACION DE GARANTIAS
CM-MIC-347-2025	CM-321-2025	9/02/2026	SUMINISTRO DE HELADO DE SABOR, SALSAS Y GALLETERÍA PARA HELADOS, PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR	COMERCIAL ALLAN SAS	59.787.000	30/04/2026	20/02/2026

Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, esto es, los informes de ejecución de supervisión, entre otros; siendo causal de mala conducta el no dar cumplimiento a las normas, lo cual es sancionado por el Código Contencioso Administrativo.

Su función como Supervisor está regida por el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011; en especial a las funciones establecidas en el Manual de Contratación Interno del Club Militar actualizado, o en los documentos y/o normas que adicionen, modifiquen o reemplacen las anteriores, y Manual de Supervisión e Interventoría; función que sólo caducará una vez se haya suscrito el acta de liquidación.

La presente notificación ha sido cargada en el contrato numeral 7 "Ejecución del Contrato" Plataforma SECOP II.

MARIA CAMILA ORJUELA
Grupo de Gestión Financiera
mcorjuela@clubmilitar.gov.co
T: 6012905077 Ext-2209
Carrera 50#15-20
www.clubmilitar.gov.co